

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2023-050

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, según lo dispone el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los contratos de arrendamiento tanto en el caso en que el Estado o una institución pública tenga la calidad de arrendadores, como arrendatarios, se sujetarán a las normas previstas en el reglamento de dicha ley;

Que, el inciso 6 del artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la facultad de la Máxima Autoridad o su delegado para la aprobación de los pliegos;

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP.”*;

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional*

de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.- En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.- Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, los artículos 16, 365, 366, 367, 368, 369 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones; convoca a las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría Pública se halla previsto el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”;

Que, en memorando No. DP-DF-2023-0377-M de 9 de mayo de 2023, la Dirección Financiera, ha emitido para esta contratación, el ítem presupuestario No. 530502 denominada “Edificios - Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, contenido en las certificaciones presupuestarias anuales N° 293 y 294, la primera por la base imponible por un valor de USD 14.700,00 y la segunda por el IVA por un valor de USD 1.764,00, y las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1041 y 1042 la primera por la base imponible por un valor de USD 10.500,00 y la segunda por el IVA por un valor de USD 1.260,00, registradas en el eSIGEF;

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, la Defensoría Pública publicó en la prensa sobre la necesidad de rentar oficinas en la ciudad de Quito;

Que, la Jefatura de Compras Públicas ha elaborado en el mes de mayo de 2023, los pliegos para ejecutar el respectivo procedimiento especial de arrendamiento de bienes inmuebles No. ARBI-DP-002-2023, con un presupuesto referencial de USD 25.200,00 (Veinte y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA; con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 2.100,00 (Dos mil cien dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo de esta contratación es desde el 01 de junio de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2024, renovable por un año adicional y en las mismas condiciones previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.;

Que, en memorando No. DP-CAF-2023-0302-M de 11 de mayo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, expone: “Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del

Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. ARBI-DP-002-2023, correspondiente a la contratación del servicio de "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA" con un presupuesto referencial de USD 25.200,00 (Veinte y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA; y un canon mensual referencial de arrendamiento de \$ 2.100,00 (Dos mil cien dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los Términos de referencia adjuntos.- El responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será el Señor José Lema, Asistente de Compras Públicas 1."

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Procedimiento Especial para el "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA".

Artículo 2.- Autorizar el inicio de proceso y aprobación de los pliegos correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-002-2023, para la contratación del "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", con un valor de USD 25.200,00 (Veinte y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA; con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 2.100,00 (Dos mil cien dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo de esta contratación es desde el 01 de junio de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2024, renovable por un año adicional y en las mismas condiciones previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.;

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-002-2023, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Adicionalmente, se publicó la convocatoria por la prensa a nivel nacional por una sola vez.

Artículo 4.- La responsable de la etapa precontractual de la presente contratación será el señor José Lema, Asistente de Compras Públicas 1, funcionaria de la Defensoría Pública.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 11 mayo de 2023.

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C Director de Asesoría Jurídica	